

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, diez de septiembre de dos mil veinte.
Rdo. Nro. 2020-159

SE INADMITE la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada por la señora MARTA LIGIA GALLEGO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor BERTULFO GIRALDO BETANCUR, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

1°. Indicar la causal o causales que se invocan para solicitar el divorcio, igualmente, expresar la fecha de acaecimiento de los hechos constitutivos de los mismos.

2°. Indicar bajo el cuidado de cual de los padres quedará el hijo menor de edad y la forma en que atenderán a su subsistencia.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. ORLANDO ZULUAGA JIMENEZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ